



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA
E/CN.4/L.1452
7 de marzo de 1979
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Canadá: proyecto de resolución

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente su papel en el desempeño de la función de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Inquieta ante los éxodos masivos de personas y grupos de ciertos Estados y territorios,

Consciente de los sufrimientos humanos que se derivan de esos éxodos masivos,

Preocupada por las alegaciones según las cuales esos éxodos masivos de personas y grupos son resultado de violaciones de los derechos humanos en los Estados y territorios de origen,

Considerando las consecuencias de esos éxodos masivos para otros Estados y para la comunidad internacional en conjunto,

1. Insta a todos los Estados a que promuevan y fomenten el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con diversos instrumentos internacionales;

2. Insta asimismo a todos los Estados, en particular a los directamente afectados por situaciones en que se producen éxodos masivos de personas o grupos, a que cooperen plenamente con otros Estados, organizaciones intergubernamentales y humanitarias para remediar las situaciones que puedan precipitar esos éxodos y hallar soluciones duraderas para esas situaciones;

3. Pide al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que designe a un Relator Especial para que investigue situaciones que han provocado éxodos masivos de algunos Estados y territorios a fin de determinar la posible relación entre las violaciones de los derechos humanos y esos éxodos, y para que presente a la Comisión en su 36º período de sesiones un informe sobre la marcha de sus trabajos;

4. Autoriza al Relator Especial a que establezca los contactos apropiados con los gobiernos de los Estados interesados y a que, con autorización de esos gobiernos, visite esos países con objeto de estudiar la situación sobre el terreno;

5. Pide además al Relator Especial que, al preparar su informe, tenga en cuenta las opiniones de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

6. Decide examinar en su 36º período de sesiones el informe del Relator Especial sobre derechos humanos y éxodos masivos de personas y grupos.